

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALI 1994-08956

NOTIFICADO POR ESTADO No. 70 DEL 29 DE ABRIL DE 2021.

Reconócese a la Dra. DORA JUDITH APONTE MELO como apoderada judicial del demandado CARLOS IVÁN TRUJILLO MATTA, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por el demandado, así como el contrato de transacción celebrado por el con él con el alimentario mayor edad SEBASTIÁN TRUJILLO NAVARRETE, deberá exonerarse al demandado de la obligación alimentaria decretada a favor de dichos alimentarios.

En virtud de lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: EXONERAR al demandado, señor CARLOS IVÁN TRUJILLO MATTA de la obligación alimentaria respecto de su hijo, SEBASTIÁN TRUJILLO NAVARRETE.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que fueron decretadas con ocasión proceso de ALIMENTOS 1994-08956. Para el efecto, líbrense los oficios respectivos.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JPSL

TERCERO: A costa de la parte interesada, por secretaría expídase copia auténtica de esta providencia, cuando así lo solicitaren.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92483805b7ba95262b5e42e0f0141da6c28ede92c1ca757810f83486e0f0b2af

Documento generado en 28/04/2021 04:31:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**